

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Por el que se da publicidad a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias NNSS MP 2020/2 en suelo urbano, del municipio de Villanueva de los Infantes (INFANTES2021/2728).

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villanueva de los Infantes de fecha 7 de marzo de 2022.

Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Ciudad Real, en sesión celebrada el 13 de junio de 2022 (DOCM nº 164 26/08/2022).

El texto refundido de la Normas Subsidiarias, que rigen el planeamiento municipal, incluyendo la presente modificación, se encuentra en la web del ayuntamiento para su pública consulta en el siguiente enlace:

<https://infantes.org/planes-de-ordenacion-urbanistica-instrumentos-de-apoyo-y-ordenanzas-de-edificacion/>

Resumidamente las cuestiones modificadas en la Modificación puntual de 2022 son:

- Modificar parámetros de ordenación detallada como la ocupación y la tolerancia de usos en cada una de las Claves de ordenanza.

- Se han diversificado y adaptado a la actual normativa los usos, incorporando algunos como el Administrativo, Cultural, Hostelero-Terciario.

- Se ha añadido el uso alternativo que es aquel que puede sustituir al uso principal rebasando la limitación del 49% de los usos complementarios.

- Con la finalidad de agilizar los trámites de concesión de licencias de todo tipo (obras, provisionales, usos y actividades, primera ocupación, parcelaciones...) esta modificación adapta a la vigente normativa los procedimientos de estas autorizaciones, y también incluye la Declaración responsable y la Comunicación previa para los actos no sujetos a licencia.

- Se modifica el uso de 9 inmuebles para ajustarlos al uso real y actual que están desempeñando o que se prevé que se implante.

- Se pretende reconocer como Suelo Urbano Consolidado el suelo de los ámbitos de las Unidades de Ejecución y de los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar plenamente desarrollados, cuyas Obras de Urbanización han sido recepcionadas por el Ayuntamiento (ver Anexo I).

- En el año 2008 se adaptó a la LOTAU las normas del suelo no urbanizable (suelo rústico), adaptando también los requisitos sustantivos a la ITP de 31/03/2003. Con la presente modificación se pretenden adaptar los requisitos sustantivos a la ITP de la Orden 4/2020, en virtud de lo establecido en la Instrucción N°1 de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Contra la aprobación definitiva, cabe interponer directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

este anuncio, pudiendo interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 2877**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>